

## LOS ARBITRISTAS ENTRE DISCURSO Y ACCIÓN POLÍTICA PROPUESTAS PARA UN ANÁLISIS DE LA NEGOCIACIÓN POLÍTICA \*

ANNE DUBET  
*Universidad Blaise Pascal (Clermont-Ferrand)*

### Resumen

En el presente estudio, la autora pone en tela de juicio la historiografía reciente sobre los arbitristas. A este efecto, analiza varios de los llamados arbitristas, los que figuran en las "historias de los dichos": Luis Valle de la Cerda y su amigo flamenco Pedro de Oudegherste (Pierre d'Oudegherst), Jerónimo de Ceballos, Lisón y Biedma, Fernando Álvarez de Toledo, Manuel López Pereira, Alejandro Lindo, Alberto Struzzi, entre otros. Se nos presenta una propuesta de análisis de los orígenes y del posterior desarrollo de un proyecto reformador del crédito (el famoso proyecto de erarios públicos y montes de piedad). Un proyecto que dio lugar a negociaciones más o menos conflictivas con cierta continuidad durante más de medio siglo (entre los años 1560 y los años 1620). En éstas, intervinieron los arbitristas al lado de otros actores: el rey, sus consejeros, las juntas, los concejos de las ciudades, los procuradores de Cortes, algún mercader. Este enfoque, casi opuesto al de las monografías dedicadas a los arbitristas, lleva a la autora a insistir más en lo que une a los arbitristas con los demás actores, que en lo que les margina, poniendo el acento en su funcionalidad en un sistema político dado.

### 1. DOS VISIONES DE LOS ARBITRISTAS

Las descripciones que se nos dan en el Siglo de Oro de los arbitristas proceden esencialmente de sátiras literarias o de las denegaciones de los autores que no quieren ser considerados como arbitristas.

#### 1.1. *El origen: la sátira*

El arbitrista se define por una práctica y unos discursos específicos. Remite *arbitrios* al rey o a sus consejeros, en los que les propone soluciones a corto, medio o largo plazo para acabar con dificultades hacendísticas o económicas y sus implicaciones políticas y sociales.

Suele hacerlo en dos etapas:

1/ empieza dando un resumen de su *arbitrio*, que se somete al examen de consejeros del rey; si el arbitrio es original (nunca visto en los libros del Consejo) se le otorga un privilegio, que estipula que se pagará un derecho (en francés: *droit d'avis*) al autor del arbitrio si se lleva su expediente a ejecución; el derecho suele estimarse en un 4 o 5 por ciento de los beneficios del arbitrio.

---

\* Este texto fue redactado en 1999 y se presentó en el seminario *Recherches récentes sur l'histoire de la pensée politique en Espagne au XVIIe siècle* en la Casa de Velázquez, organizado por Jean-Frédéric Schaub (19-20 de abril de 1995). Dio lugar a una publicación en francés cuyo texto es apenas distinto: "L'arbitrisme: un concept d'historien?", *Cahiers du Centre de Recherches Historiques* (EHESS), n° 24, avril 2000, pp. 141-167. Su bibliografía merecería ser puesta al día. Lo hice en las ediciones francesa y española de mi tesis: Anne Dubet, *Réformer les finances espagnoles au Siècle d'Or: le projet Valle de la Cerda*, Clermont-Ferrand, Presses Universitaires Blaise-Pascal, 2000; *El arbitrista, el crédito del rey y el dinero de los reinos. La negociación en torno al proyecto Valle de la Cerda (siglos XVI-XVII)*, ediciones de la Universidad de Valladolid, en prensa.

2/ Después de recibir el privilegio, el arbitrista entrega su texto integral.

Jean VILAR [1973] ya estudió, en una obra magistral, la composición de estos discursos. Se caracterizan por giros idiomáticos recurrentes (*el daño universal, el único remedio*), por una estructura sencilla, generalmente binaria (a los daños siguen los remedios, tantos remedios como daños o un remedio único para todos los daños), o ternaria (los daños, los falsos remedios -los de los demás-, los verdaderos), una argumentación repetitiva, que insiste siempre en la urgencia de la situación (la *decadencia* o *declinación* inminente), en la facilidad del remedio propuesto, los ingentes beneficios que reportará “sin daño del rey ni de sus vasallos”, “con aumento de todos” -en particular de los pobres.

Unos objetos recurrentes: aumentar las recetas fiscales, desempeñar las rentas reales enajenadas (juros perpetuos) o empeñadas (juros al quitar), evitar las *sacas* de oro y plata (“sangría de dinero”), luchar contra la despoblación, contrarrestar la inflación del vellón.

A partir de aquí, los historiadores -esencialmente españoles y, en menor número, franceses- proponen dos visiones del arbitrista:

### **1.2. La tradición satírica: ¿locos o peligrosos?**

La que procede directamente de la sátira. La recogieron autores del s. XIX, como Manuel COLMEIRO, pero se halla también en trabajos más recientes: el catálogo de arbitristas de CORREA CALDERÓN [1982], la definición de Fabián ESTAPÉ [1952], o, con matices, los trabajos recientes de Pedro SCHWARTZ y su alumno Luis PERDICES DE BLAS [1996]. Se insiste en el carácter extravagante y / o peligroso de los arbitrios, prestándoles a sus autores rasgos psicológicos poco envidiables: son codiciosos (no vacilarán en enriquecerse a expensas del pobre contribuyente), lo que los convierte en molestos mendigos de corte, los “*fâcheux*” de Molière (resulta difícil deshacerse de ellos sin adelantarles dinero); son locos, por basarse sus proyectos en paradojas insolubles (enriquecer al rey reduciendo la carga fiscal) o propuestas inaceptables (que cada español ahorre una cena para el monarca, cfr. Cervantes). A veces, se relacionan estas características con defectos propios de los españoles (“espíritu de la raza”, [ESTAPÉ, 1952]), lo que impide entender porqué hubo *donneurs d’avis* franceses [F. BAYARD, 1988] o autores de avisos en Flandes [GORIS, 1925].

En algunos casos, cuando no se les cree completamente inútiles, se les atribuye un papel histórico pernicioso: la influencia de sus razonamientos en las decisiones del rey, causa esencial de la *decadencia* según COLMEIRO. Pedro SCHWARTZ adopta idéntica perspectiva: ¡los arbitristas no supieron entender el interés de la propiedad privada!

### **1.3. Los arbitristas rehabilitados**

Se desarrolló desde mediados del siglo XX una segunda visión, opuesta: la rehabilitación de los arbitristas propuesta por autores como Earl J. HAMILTON, John H. ELLIOTT [1982], Jean y Pierre VILAR, José LARRAZ LÓPEZ, Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO, José Luis ABELLÁN. En esta perspectiva, los arbitristas no son agentes de la decadencia ni famélicos pedigueños de corte, sino testigos lúcidos de la decadencia. Se pone de realce el valor teórico de sus discursos [P. VILAR, 1962]. Incluso se tiende a insistir en el error de los gobernantes que no siguieron sus consejos.

Esta óptica ha permitido emprender estudios detallados, con reediciones críticas de sus discursos, como los que corrieron a cargo del Instituto de Estudios Fiscales. Un trabajo imprescindible basado en la búsqueda de sus fuentes permitió dar cuenta de la originalidad de algunos de ellos.

Un corolario es que se considera a los arbitristas como verdaderos intelectuales, pensadores. Basta con leer las monografías dedicadas a tal o cual de ellos o las historias del pensamiento en las cuales se les dedica un capítulo aparte [ABELLÁN, 1988; GUTIÉRREZ NIETO, 1986] para comprobarlo. En sus libros y discursos, se suele buscar un pensamiento teórico que implique una concepción novedosa de la sociedad. A esto corresponde la creciente tendencia a dejar de llamarlos arbitristas: se habla de “economía política”, de “economistas” o de “teóricos de los negocios”; últimamente, J. VILAR prefirió calificar a Cellorigo de *repúblico*, en lugar de *arbitrista*, por tener el primer término conotaciones positivas de las que carecía, obviamente, el otro [J. VILAR, 1996].

En la misma perspectiva, algunos autores llegaron a defender posturas extremadas: SCHWARTZ y PERDICES DE BLAS buscan en los arbitrios el anuncio de los pensamientos económicos de hoy, descartando deliberadamente todo cuanto se aleja de lo que consideran hoy como valioso. Una postura que, en mi opinión, les lleva a pronunciar juicios anacrónicos, reprochándoles a los arbitristas no entender tal o cual noción propia del pensamiento económico liberal del s. XIX y del XX<sup>1</sup>, en lugar de procurar entender la lógica interna de las construcciones de aquellos arbitristas. En otros casos, se buscan ejemplares de ideologías de hoy en el s. XVII (convirtiendo por ej. a López Bravo en socialista [MÉCHOULAN, 1977 ; fue criticado por ÁLVAREZ VÁZQUEZ, 1983]).

## 2. LÍMITES DE ESTAS CONCEPCIONES DE LOS ARBITRISTAS

Sin llegar al extremo aludido, estas dos visiones contrastadas de los arbitristas presentan serias limitaciones: por razones distintas, tanto la una como la otra contribuyen a hacer de los arbitristas seres atípicos y poco funcionales en el entramado político del s. XVII y a desconocer la finalidad eminentemente pragmática de sus discursos.

### 2.1. *Residuos de una época arcaica*

En la primera visión, predomina el menosprecio. Éste lleva a ahorrar toda reflexión sobre el papel político de los arbitristas: son individuos molestos, que obstaculizan la actividad de una administración moderna eficaz. De aquí a considerarles como escorias, residuos de una época arcaica, sólo hay un paso, paso que fue dado sin reparos por los que estudiaron a los *proyectistas* del s. XVIII. Para ellos, los proyectistas se oponen a los arbitristas, en tanto son caracterizados por el profesionalismo, la eficacia, la buena inserción en el aparato administrativo [MÚÑOZ

---

<sup>1</sup> SCHWARTZ reprocha a los contemporáneos de Luis Valle de la Cerda “ignorar las razones de la liquidez y el precio del tiempo”, “no entender la esencia de la institución de la propiedad privada y los beneficios que de ella se derivan para la sociedad” [1996, I]. Sobre la usura: “En resumen, ¡que el lucro cesante se convertía por arte teológica en daño emergente! Es pena que aún estuviera tan lejos el descubrimiento de la noción de coste de oportunidad” [1996, II]. Para PERDICES DE BLAS “el debate económico fue más elevado” en el s. XVIII que en el anterior [1996].

PÉREZ, 1955<sup>2</sup>], lo que me parece tan equivocado como el tópico relativo a los arbitristas del s. XVII.

La sola consideración del número aparente (ya que no disponemos de estudios estadísticos) de los arbitristas y de la duración del fenómeno arbitrista (un siglo) debería invitarnos a la prudencia: ¿cómo puede durar tanto un fenómeno desprovisto de toda funcionalidad?

## **2.2. El arbitrista: ¿un movimiento de pensadores?**

La segunda visión también adolece de serios límites. Le dedicaré mayor espacio por ser desde finales del siglo XX la concepción dominante entre los historiadores.

### **2.2.1. Separar “el grano de la paja”**

Recojo la expresión de Abellán: por un lado, los pensadores que merecen entrar en su *Historia crítica del pensamiento español* o en las otras, por otro lado, los arbitristas de segunda zona, que se identifican con los de la sátira.

La dificultad estriba en establecer la frontera entre los malos y los buenos: ¿según qué criterios? Se suele recuperar a los que propusieron *arbitrios* de gran alcance, no limitados a una zona geográfica determinada o a un solo sector de la economía o de la administración fiscal, ni al beneficio a corto plazo. Está claro que la definición será bastante fluctuante.

Además, tal línea divisoria es *anacrónica*: J. VILAR subrayó que los contemporáneos ponían a todos los arbitristas en el mismo saco.

### **2.2.2. Unos actores distintos**

Esta concepción de los arbitristas contribuye a marginarlos de los demás actores: actuarían a otro nivel -un nivel, claro está, superior, más honrado y digno de interés. Se considera su aporte intelectual, filosófico a los debates. Algunos autores hasta llegaron a afirmar que los arbitristas constituían un grupo o un movimiento de pensadores [ABELLÁN, 1988; GUTIÉRREZ NIETO, 1986]. Esto implica que les unen un pensamiento y una acción, separándoles de los demás. En otros términos, la invención del término *arbitrista* -inexistente en el s. XVII- lleva a creer que existió un arbitrista.

Si extremamos esta postura, desembocamos en paradojas: no se puede entender por qué los arbitristas llegan a tener lectores, ni por qué los procuradores de Cortes, o en su caso los miembros de las juntas o de los Consejos del rey intentan llevar a cabo sus proyectos de reforma si suponemos que los arbitristas superan a todos los demás por sus visiones de amplio alcance y su originalidad. ¿No será más lógico pensar, al contrario, que los arbitristas tienen éxito porque son capaces de responder las esperanzas de los demás, o sea, por no ser tan originales, sino porque otros actores son capaces de entender y asumir sus razonamientos?

---

<sup>2</sup> Argumentos copiados hasta hoy. Cfr. H. KAMEN: “Sólo con la eficacia borbónica, el arbitrista se hizo superfluo. Los datos engañosos y frecuentemente incorrectos presentados por los arbitristas fueron reemplazados por estadísticas elaboradas por funcionarios del régimen borbónico.” (*Vocabulario básico de la historia moderna*, p. 15-16).

Existen dos estudios significativos de las dificultades que conlleva la consideración de los arbitristas como pensadores: el que propone Earl J. Hamilton de las negociaciones relativas a los erarios en los años 1620 [HAMILTON, 1949]; el de J. I. GUTIÉRREZ NIETO, sobre el arbitrista agrarista [GUTIÉRREZ NIETO, 1983]. Ambos separan a los arbitristas de los debates en las Cortes o de la actividad de los Consejos y juntas en la promoción de una reforma dada (respectivamente, el proyecto de erarios públicos y montes de piedad, y los proyectos de tasas del trigo). Lo que plantea dificultades. En efecto, ¿cómo distinguir con certeza a los que entran en las Cortes para aportar sus luces intelectuales de los que vienen mandados por un grupo de interés y participan plenamente en los conflictos políticos? Así, HAMILTON sitúa a Ceballos y a un tal Juan de Urbina entre los intelectuales. F. RUIZ MARTÍN notó que Urbina era probablemente un agente del rey, utilizado como medio de presión sobre las mismas Cortes. F. J. ARANDA PÉREZ mostró que Jerónimo de Ceballos hablaba como mandatario de su ciudad, Toledo. Existe un riesgo, por lo tanto: erigir la carencia de informaciones biográficas sobre la procedencia o las relaciones de los arbitristas en señal de la superioridad intelectual de unos actores que serían capaces de elevarse por encima de los bajos conflictos de intereses que afectan a los demás.

Así, corremos el riesgo de pasar por alto las relaciones establecidas entre los arbitristas y los demás actores o entidades, dejando de ver la dinámica política propia del Antiguo Régimen. GUTIÉRREZ NIETO estudia en tres capítulos separados tres historias paralelas de los proyectos agrícolas, en particular del debate sobre la tasa del trigo: así, distingue tres esferas, la de las Cortes, la del Consejo de Castilla, la de los arbitristas. En cada capítulo se ve obligado a establecer puentes con los otros dos. Sin embargo, la misma estructura de su artículo implica que estas influencias recíprocas entre arbitristas, procuradores y consejeros son secundarias en la gestación de las reformas agrícolas. Cabe imaginar otra representación, más dinámica, de las relaciones recíprocas que se establecen entre los actores de las distintas esferas, que en algunos casos son los mismos individuos.

En cuanto a la idea de un movimiento arbitrista, resulta difícil mantenerla si suponemos que un movimiento se caracteriza por el hecho de que sus miembros comparten unos objetivos comunes, actuando juntos o por lo menos en la misma dirección, lo que les separaría de los demás. Daré tres razones:

1/ No tienen ninguna conciencia de formar parte de un grupo: el arbitrista siempre es el otro, denunciado, nadie se reconoce como arbitrista.

2/ La ausencia de pensamiento común: el mismo J. I. GUTIERREZ NIETO, al estudiar “ el pensamiento económico, político y social de los arbitristas ”, se ve obligado a establecer diferencias entre un arbitrista fiscal, un agrarista, un industrial [1986]. Estas diferencias podrían corresponder a la defensa de intereses locales: los toledanos son más proteccionistas (Ceballos, Fernando Álvarez de Toledo), los sevillanos y los que vivieron e incluso tuvieron tratos en Flandes prefieren abrir las fronteras aduaneras (Alejandro Lindo, Alberto Struzzi, Manuel López Pereira) [DUBET, 1998, p. 629-38 ; ECHEVARRÍA BACIGALUPE, 1995].

3/ Sus discursos no son específicos de los arbitristas. Se suele afirmar que el Conde-Duque de Olivares es uno de los mayores arbitristas de su siglo; se hallarán en las *Actas de las Cortes de Castilla y León* y en las de los concejos municipales discursos que presentan las características que Jean VILAR reseña al estudiar los textos de los arbitristas; podría decirse lo mismo de las cédulas relativas a las tasas de los censos o a la moneda de vellón emitidas en el s. XVII.

En algunos casos es posible demostrar que los procuradores o los regidores copiaron tal o cual discurso arbitrista, o se inspiraron de la estilística arbitrista<sup>3</sup>. Sin embargo no está prohibido imaginar una influencia en sentido contrario: ¿no se podría pensar que los arbitristas imitan a los procuradores o los ministros? Siguen siendo poco numerosos los estudios de las concepciones políticas y el vocabulario de los Consejos, los procuradores y las élites locales, resulta difícil determinar quién plagia a quién.

Lo que sí podemos afirmar es que si algo distingue a los arbitristas de los demás, convendrá buscarlo fuera de sus discursos.

### **2.2.3. Entre interés propio y bien público**

Existe un tercer presupuesto relativo a los arbitristas, desarrollado en la segunda mitad del siglo XX. Es un corolario de la ascensión de los arbitristas hacia las altas cimas de la inteligencia: se supone a veces que los arbitristas más dignos no persiguen el lucro personal que, claro está, entra en abierta contradicción con el bien público [BARAT, 1981].

El problema es que varios ejemplos contradicen esta división. Hablaré de lo que conozco: Luis Valle de la Cerda y su amigo Oudegherste no vieron ninguna contradicción entre su bien individual, el del reino y el servicio del rey. El primero puso en el mismo nivel sus acciones como defensor de una reforma del crédito y sus servicios de agente del rey en Flandes, y pidió como premio el cargo de secretario; el segundo obtuvo un privilegio en el que se le prometía un porcentaje sobre los beneficios de los erarios, beneficios a los que asoció Valle de la Cerda en un contrato posterior. Sin embargo, se suelen conocer los dos como valiosos “economistas” o “teóricos de los negocios”. En su estudio reciente de la figura de Cellorigo, Jean VILAR demuestra que éste también buscó la promoción personal, aunque no la expresaba en porcentajes. En sus estudios dedicados a los arbitristas que escriben sobre problemas monetarios, Elena GARCÍA GUERRA aduce ejemplos similares [2000, I y II].

Puede que la contradicción que establecemos hoy entre interés privado y servicio público no sea válida para el s. XVII. Abundan en este sentido los estudios dedicados, en Francia, a los grandes financieros.

### **2.3. ¿Los arbitristas, fruto de la depresión económica?**

Al no querer insertarlos en el sistema político propio del Antiguo Régimen, sólo se propone una explicación coyuntural de la aparición de los arbitristas: son el fruto de la crisis económica y de la “decadencia” del imperio español o monarquía católica (papel determinante de la guerra de Flandes y otras derrotas militares).

Tal explicación no satisface del todo, por tres razones:

-Primero, no da cuenta de épocas de depresión económica sin arbitristas.

-En segundo lugar, confunde las razones de la existencia de los arbitristas con los objetos de sus discursos, lo que minusvalora el desfase entre los discursos y la realidad [CASTELLANO, 1989]. Reflejo de esta confusión: una historia económica que hasta hace poco se contentó con reproducir los discursos de los arbitristas,

---

<sup>3</sup> Doy numerosos ejemplos en mi tesis de doctorado.

verbigracia en el análisis de los efectos de juro y censos<sup>4</sup>. Una línea difícil de mantener hoy en día: se sabe que en las dos últimas décadas se modificó profundamente la imagen de una larga y generalizada crisis española en el s. XVII, y queda demostrado que los arbitristas no son una especificidad española.

-En tercer lugar, esta explicación deja de lado el hecho de que el ritmo de la producción arbitrista es tan (o más) político como económico. Aunque sería interesante establecer una cronología fina que dé cuenta exhaustiva de las producciones arbitristas, una ojeada de miope ofrece una interesante aproximación: los períodos de sucesión en el trono y las caídas de validos coinciden con el incremento de la producción de arbitrios [véanse el catálogo de CORREA CALDERÓN y las monografías dedicadas a Lerma, Olivares, Felipe IV, Carlos II, o a un proyecto de reforma en particular].

Así, si resulta difícil decir porqué hubo arbitristas en el s. XVII, queda claro que la causalidad económica es débil.

### 3. PARA UN ANÁLISIS DE LA PRÁCTICA POLÍTICA DE LOS ARBITRISTAS

Seré polémica. Las dos visiones de los arbitristas que acabo de resumir convierten a los arbitristas en errores de la Historia: en la una, son residuos de un pasado arcaico, a punto de desaparecer ante la modernidad; en la otra, son brillantes anticipos sobre la edad contemporánea, mal entendidos por coetáneos cegados por sus intereses inmediatos. No participan de la acción política o, si lo hacen, se sitúan en otro nivel (filosófico) o no son más que frenos destinados a desaparecer, por ir a contracorriente del movimiento general.

Tales visiones no permiten entender por qué hubo arbitristas, por qué los coetáneos de los arbitristas gastaron cierta (no tanta...) energía en criticarlos (las sátiras) o mucha más en oírlos (Cortes, Consejos, juntas, concejos), qué papel desempeñaron en la negociación política. Claro que conviene suponer que sus coetáneos no eran más extravagantes que los arbitristas: o sea, que hay una racionalidad de las prácticas políticas del s. XVII, aunque no fuera la nuestra.

Resulta muy fácil criticar. ¿Qué se puede proponer en cambio? Me parece que para llegar a una comprensión más exacta de los arbitristas y el arbitristo (si cabe), conviene abandonar tres ideas:

1/la separación entre grano y paja, “buenos” y “malos”, grandes “economistas” y codiciosos inventores de expedientes ruinosos;

2/la idea de que los primeros son intelectuales;

3/la reducción del arbitristo a los discursos de los arbitristas.

Esto implica que nos interese más por la práctica del arbitristo, procurando dar cuenta de su lógica interna: ¿quién se hace arbitrista y por qué? ¿por qué y para qué se escucha a los arbitristas?

---

<sup>4</sup> Se aportaron matices en los últimos trabajos de B. BENNASSAR y en LÓPEZ-SALÁZAR PÉREZ (Jerónimo), *Estructuras agrarias y sociedad rural (ss. XVI-XVII)*, Instituto de Estudios Manchegos, 1986.

### 3.1. ¿Quiénes son?

Una primera dificultad viene constituida por la identificación de los arbitristas. Dije que no constituían un grupo o movimiento de pensamiento. Esto no nos prohíbe reseñar algunas características que nos permitan definir a los arbitristas: las que se suelen enunciar constituyen un buen punto de partida. Según ellas, el arbitrista se define por unos discursos, pero también por una práctica: remite memoriales en los cuales se describen arbitrios que, a corto o medio plazo, reportarán beneficios financieros, económicos y a veces sociales u morales (suponiendo que se puedan separar los distintos aspectos), esperando que se le reconozca la autoría del arbitrio y se le premie por la invención. Esta es considerada como un servicio equiparable al de un oficial o un soldado. El arbitrista suele dirigirse al rey y a sus consejeros, secretarios u otros oficiales, pero también a las Cortes de Castilla y León, que se quejan en dos ocasiones, al principio del período que nos interesa (1588 y 1618) de los arbitristas<sup>5</sup>. Se ha estudiado menos el caso de arbitrios dirigidos a ciudades: sin embargo, F. J. ARANDA PÉREZ [1993] ha demostrado que Toledo había solicitado la redacción de arbitrios a principios del reinado de Felipe IV; por mi parte, pude encontrar arbitrios dirigidos a la ciudad de Madrid<sup>6</sup>. Supongo que se podrían multiplicar los ejemplos en este sentido.

Si resulta relativamente sencillo dar una definición del arbitrista, es más complicado dilucidar quién entra en la categoría de los arbitristas y quién no. Las sátiras literarias y otras denuncias de los arbitristas del siglo XVII se hacen en términos generales: no dan nombres. La denegación de los propios hombres considerados hoy como arbitristas (pensemos en Cristóbal Pérez de Herrera) complica nuestra tarea. Los hombres de la época se definen por sus orígenes geográficos y familiares, su condición social, su religión o su oficio, y ser arbitrista no es un oficio.

Sin embargo, no todos los que tratan de arbitrios son arbitristas. ¿Dónde pasa la divisoria? El uso actual separa a los consejeros del rey o los procuradores de Cortes de los arbitristas. Parece adecuarse a la visión de los hombres del s. XVII. Así, las mismas Cortes que en 1618 (Cortes de 1617-20) anuncian su deseo de no escuchar a los arbitristas se lanzan en un examen prolongado de lo que llaman “arbitrios”, para elegir los que permitirán cobrar los nuevos *millones*. Unos procuradores cuyos discursos presentan las características reseñadas por J. VILAR [1973], como Hernando de Quiñones (León), no son tachados de arbitristas. Los autores satíricos nos proporcionan una indicación interesante al respecto: lo que se le reprocha al arbitrista es meterse en asuntos que no le tocan, sin legitimidad [J. VILAR, 1973, p. 255-7]. Así, el arbitrista podría ser el que habla en su propio nombre, sin ser mandado por un concejo, como los procuradores o regidores, ni por un Consejo.

Esto puede explicar que no se es arbitrista *ad vitam perpetuam*. Si seguimos con las Cortes de 1617-1620, el caso del delegado cordobés don Baltasar Jiménez de

---

<sup>5</sup> En 1588 se condena la excesiva confianza dada a los “arbitrios” [J. VILAR, 1973, p. 36-43]. El 1º de febrero de 1618, el procurador de Cortes don Luis de Castilla invita a sus colegas a no oír a los “arbitristas”, recordándoles las resoluciones de 1588 (*ACC*, vol. XXXI, p. 246).

<sup>6</sup> El 13 de julio de 1626, se lee una *petición* de Juan Juárez, que ofrece, para el “bien común, ornato y pulicía desta villa”, utilizar el excedente de agua de las fuentes de la casa de Tomás de Ángulo y del monasterio de Sto Domingo. Después de las obras, la ciudad “le mandará pagar lo que se tasare por dos alarifes nombrados por las partes y hacerle alguna merced por el beneficio y *adbitrio*” (AVM, AA.CC., 1626, fol. 296).



Góngora resulta esclarecedor. Éste presenta en 1617 (24/08) un arbitrio sobre el azúcar para el que obtuvo un privilegio en 1613: en una cédula, el rey le prometía un 4 % de los beneficios sobre el arbitrio. Sin embargo, en 1617, no lo echan como arbitrista: quien habla es el procurador de Córdoba. En otros casos, es más difícil establecer esta separación: ¿qué se puede decir de Ceballos, que habla a veces en tanto regidor de su ciudad, mandado por ella, pero parece haber publicado su *Arte real* de motu proprio? Su compatriota don Fernando de Toledo, también miembro del cabildo municipal, ¿se convierte en arbitrista en cuanto entra en las juntas de Olivares sin mandato de Toledo? ¿Cómo considerar a Mateo Lisón y Biedma? [DUBET, 1998 ; J. VILAR, 1971].

En cuanto a los orígenes sociales de los arbitristas, parece difícil pronunciarse mientras no contemos más que con los nombres de algunos autores famosos, unos veinte o treinta “buenos”. Lo único seguro es que son relativamente variadas: soldados, médicos, espías, contadores, secretarios, letrados, antiguos mercaderes. Un punto común: su dependencia para con el rey, su valido o tal consejero influyente y, en su caso, para con unas familias potentes de la ciudad a la que se dirige. El arbitrio será precisamente un servicio al rey. Esto excluye en gran medida a los que Olivares llamaba los “poderosos”, a los aristócratas o prelados. Lo que podría explicar, por una parte, la fe de los arbitristas en la capacidad de acción del rey, por otra, su concepción crítica del honor y el trabajo. Nada sorprendente hasta aquí : F. BAYARD, estudiando la Francia de la primera mitad del s. XVII, obtiene resultados parecidos.

Entre los conocidos de los historiadores, muchos proceden de la administración financiera (contadores de los consejos, de los tercios, de la armada, del Reino). Se puede imaginar que un análisis de todos los arbitrios recogidos por el Consejo de Hacienda reforzaría esta impresión, pero convendría comprobarlo.

### **3.2. Práctica política**

El análisis no debe limitarse a la reseña de los orígenes sociales de los arbitristas. Precisamente porque éstos son variados, no bastan para definirlos. Para entender su papel político e intentar medir su eficacia (¿consiguen orientar la política fiscal o financiera, por ejemplo?), conviene interesarse por su actuación en relación con los centros de decisión política. ¿Cómo entran en relación con tal Consejo o con las Cortes? ¿Quién los apoya? ¿Quién los rechaza? ¿Por qué se les escucha?

Esto se puede hacer de varias maneras. Evocaré dos de ellas:

- En Francia, F. BAYARD [1988] partió de los avisos conservados por el Consejo de finanzas y remontó a los *donneurs d'avis*. Cruzó las informaciones recogidas con otras sobre los grupos de financieros, lo que le permitió establecer, en algunos casos, los vínculos entre *donneurs d'avis* (arbitristas) y *partisans* (asentistas). También propuso evaluaciones numéricas de la influencia de los arbitristas: ¿qué porcentaje de arbitristas obtienen privilegio? ¿qué proporción de arbitrios privilegiados se aplican?

Sería posible concebir estudios similares en Castilla, con gente, tiempo y bases de datos. Una primera elección: saber qué instituciones se privilegian, por haberse dirigido los arbitristas al Consejo de Hacienda, pero también al de Indias, al de Estado, a diversas juntas, secretarios y validos, a las Cortes y a algunas ciudades. El Consejo de Hacienda podría ofrecer una primera aproximación: los legajos de finales del s. XVI conservan series de resúmenes de arbitrios, con la indicación marginal de las respuestas que se dieron a los autores de dichos arbitrios. Helena

GARCÍA GUERRA, en su estudio de los arbitristas del vellón (s. XVII), utilizó por su parte legajos de privilegios concedidos a los arbitristas, aunque no los trató estadísticamente.

Por supuesto, tal estudio implica que se renuncia a la idea de “ separar el grano de la paja ”.

• Otra óptica posible consiste en seguir el desarrollo de un proyecto arbitrista dado, la génesis de una política dada. Varios estudios en esta perspectiva : RUIZ MARTIN [1990], ELLIOTT [1991], ARANDA PÉREZ [1993], SANCHEZ BELÉN [1996], J. VILAR [1996], GARCÍA GUERRA [1997].

En mi estudio de los avatares del proyecto de Luis Valle de la Cerda, completé un estudio clásico, literario, de sus dos libros más famosos por el de la actuación de Luis Valle de la Cerda y todos los que le apoyan o le suceden en la defensa de los erarios, interesándome por los apoyos con los cuales contaba, las formas de oposición que encontraba en su camino, las razones de los unos y de los otros [DUBET, 1998].

Una primera comprobación, tal vez obvia, es que los arbitristas no son marginados ni se sitúan fuera de la negociación política:

-sus discursos tienen vocación pragmática: presentan arbitrios cuya ejecución quieren promover

-sus discursos se pueden leer como la defensa de intereses sectoriales o regionales, no sólo como grandes esquemas teóricos.

-sus medios de acción no son tan atípicos, aunque tal vez tienen menos medios que los demás: se apoyan en protectores, en su parentela, se las arreglan para entablar relaciones personales con miembros de la facción poderosa del momento.

-lo más sorprendente: las sátiras antiarbitristas no parecen ser la expresión de un pensamiento mayoritario. En la literatura, sigue habiendo personajes más ridículos y más recurrentes (avarientos, cornudos, celestinas, viejos verdes...). En la práctica administrativa, tratar con arbitristas es un fenómeno normal: se archivan sus memoriales, se les conceden privilegios dándoles las gracias por sus servicios ; las juntas trabajan en gran parte a partir de arbitrios ; las Cortes, que los denuncian en dos ocasiones en treinta años (1588, 1618), se pasan el tiempo formando comisiones para examinar arbitrios remitidos por autores que no son procuradores. Incluso se conocen documentos en los cuales se reglamenta el tratamiento que se dará a los arbitrios recibidos [ALVAR EZQUERRA, 1995].

-en algunos casos, influyen en la decisión política, aunque no siempre se aplican las decisiones tomadas: considérense la génesis de varios proyectos del Conde-Duque de Olivares o las reformas de finales del s. XVII [SANCHEZ BELÉN, 1996] ; los erarios de Luis Valle de la Cerda figuran en la lista de condiciones de los *18 millones* establecida por las Cortes en 1600, y son uno de los objetivos más destacados de la política diseñada por la *Junta Grande de Reformation* (1622).

Parecidas comprobaciones deberían llevarnos a reflexionar sobre las características de un sistema político que concede tanto espacio a los arbitristas. Creo que se puede afirmar que los arbitristas son más que un fenómeno coyuntural. Convendría relacionarlos con unas formas políticas tradicionales. Donde predominan la relación personal al rey o a un protector y los servicios de los antepasados, no parece sorprendente que se oiga a un hombre que no tiene legitimidad institucional,

porque no todos los procuradores de Cortes o consejeros de finanzas serán expertos de las cuestiones tratadas -fueron elegidos con otros criterios que la sola competencia técnica- y porque puede justificarse el oír un arbitrista -por su experiencia, sus buenos servicios, los apoyos con que cuenta- (cfr. los procesos de constitución de las juntas [BALTAR RODRÍGUEZ, 1998]).

No quiero decir que vienen los arbitristas a colmar lagunas o defectos de una administración que todavía no habría conseguido una transición de más de tres siglos entre el modelo de la Edad Media y el de la contemporánea (la moderna de Weber) : me parece que el sistema tiene su propia racionalidad y efectividad. Ej.: administración fiscal y financiera, basada en gran parte en la colaboración con individuos o grupos privados.

Podría completarse el cuadro intentando preguntarse para qué sirven los arbitristas. Creo que aunque no ocupan el centro de las administraciones reales o municipales, desempeñan un papel importante en la negociación que se desarrolla constantemente entre los distintos centros de poder. Una manera de poner aceite en un mecanismo para que funcione mejor, aunque no significa que se suprime el conflicto ni se renuncie a su violencia.

En efecto, se habrá notado que la mayoría de los proyectos de arbitristas conocidos - o sea, los más reformadores, y tal vez los más simpáticos para los historiadores contemporáneos- terminaron sin ponerse en ejecución. Sin embargo, no se dejó de oír a sus autores, tomar apuntes sobre sus proyectos, concederles privilegios y en algunos casos (erarios, “reducción” del vellón, supresión de los asientos, ...) anunciar que se iban a llevar a la práctica. Parece paradójico, sobre todo si se toma en cuenta el hecho de que los que pregonan la próxima aplicación de un arbitrio son perfectamente conscientes de que tendrán que enfrentarse con grupos capaces de obstaculizar su acción. La paradoja se podría resolver tomando en cuenta dos elementos

1/ El desfase entre lo que proponen los arbitristas y la interpretación que hacen los demás de sus proyectos. Examinemos el caso de los erarios : su creación implicaba una profunda reforma tanto de la sociedad como de la administración real y sus vínculos con las finanzas municipales. Los ministros de Felipe II se fijaron únicamente en los beneficios a corto plazo (nuevas recetas), abandonando tanto la idea de una reforma administrativa como el desempeño de las rentas enajenadas y empeñadas. Por eso era insostenible un estudio de Luis Valle de la Cerda que se basara únicamente en su *Desempeño del patrimonio de SM y de los vasallos...*

2/ El uso de los proyectos de arbitristas como medios de presión, sabiendo todos, incluso los arbitristas, que lo más que se puede esperar es una aplicación muy parcial. Se puede confirmar en unos casos, como el uso que las cortes hacen de los erarios en 1600-1618. El procedimiento se puede comparar con otros parecidos : el anuncio de la revisión de los contratos de los asentistas (suspensión de pagos) o, peor para las víctimas, de la renuncia a todo asiento, que tiende a obligar a los hombres de negocios a ofrecer contratos más aceptables, renunciando a parte de sus intereses y consolidando la deuda flotante ; el uso de los pleitos de alcabalas con nobles (no se terminan nunca porque constituyen un medio de presión para que los nobles paguen más impuestos o soldados, que se saca a relucir cada vez que se necesitan fondos [JAGO, 1973]).

Lo importante aquí es notar que esta práctica parece ser perfectamente aceptada. Los que estudian las negociaciones entre rey y ciudades saben que la regla

“se obedece pero no se cumple” es reconocida por todos, incluso por el rey, que admite la necesidad de negociar, ofrecer contrapartidas, o el principio de someter los privilegios que se le presentan para obstaculizar una reforma al examen del Consejo de Castilla (aunque luego podrá influir para que dicho Consejo rechace las pretensiones examinadas).

Convendría desarrollar este aspecto, el de las concepciones del poder (y de su ejercicio) de los hombres del s. XVII, aunque ya cuentan con muchos estudios (HESPANHA, 1993 ; SCHAUB, 1995, 1998, RUIZ IBAÑEZ, 1995 ; CLAVERO, 1991, etc.). Pero me parece claro que será difícil estudiar a los arbitristas si se les desliga de este sistema político.

### OBRAS CITADAS

- ABELLÁN (José Luis), 1988, *Historia crítica del pensamiento español*, volume III: *Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*, Madrid, Espasa-Calpe (1ª ed. 1981).
- ALVAR EZQUERRA (Alfredo), 1995, “Unas «Reglas Generales para remitir memoriales» del siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 16, p. 47-71.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ (J. A.), 1983, “El arbitrista de Mateo López Bravo”, *Hispania*, XLIII, p. 551-79.
- ARANDA PÉREZ (Francisco José), “La preocupación “arbitrista” en el seno del ayuntamiento de Toledo por la declinación de la ciudad en un período crítico: 1618-1621”, *Toletum*, nº 29, 1993, p. 201-27.
- BALTAR RODRÍGUEZ (Juan Francisco), 1998, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
- BARAT (Mercedes), 1981, “Un texto arbitrista del siglo XVII: el memorial de Ángel MANRIQUE”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, nº 2, p. 105-25.
- BAYARD (Françoise), 1988, *Le monde des financiers au XVIIe siècle*, Bibliothèque scientifique Flammarion, París
- CASTELLANO (Juan Luis), 1989, “Discurso de Antolín de la Serna”, *Chronica Nova*, nº 17, p. 349-63.
- CLAVERO (Bartolomé), 1991, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Giuffrè Editore, Milan.
- COLMEIRO PENIDO (Manuel),  
—, 1953-1954, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid (1ª ed. 1861).  
—, 1965, *Historia de la economía política de España*, Biblioteca política Taurus, Madrid (1ª ed. 1863).
- CORREA CALDERÓN (Evaristo), 1982, *Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1936)*, Fundación Universitaria Española.
- DUBET (Anne), 1998, *Le réformateur Luis Valle de la Cerda (1552 ?-1606). L'homme, son oeuvre et son temps. Une tentative de réforme des finances dans l'Espagne du Siècle d'Or*, tesis de doctorado leída en la universidad de Bordeaux III (24 de abril de 1998).
- ECHAVARRÍA BACIGALUPE (Miguel Ángel), 1995, *Alberto Struzzi, un precursor barroco del capitalismo liberal*, Leuven University Press, Louvain.

- ELLIOTT (John H.),  
—, 1982, “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII” (1977), p. 193-223, *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, cap. 6.  
—, 1991, *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona (1<sup>ª</sup> éd : 1986).
- ESTAPÉ (Fabián), 1952, art. “Arbitrismo”, *Diccionario de historia de España* (Germán BLEIBERG (dir.), Revista de Occidente, Madrid (reed. 1968).
- GARCÍA GUERRA (Elena),  
—, 1997, *Las alteraciones monetarias en España en el siglo XVII*, tesis de doctorado.  
—, 2000, I, *Las alteraciones monetarias en Europa en la edad moderna*, Arco libros.  
—, 2000, II, *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Banco de España
- GORIS (J. A.), 1925, *Étude sur les colonies marchandes méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à Anvers de 1488 à 1567. Contribution à l'histoire des débuts du capitalisme moderne*, Librairie Universitaire, Lovaina.
- GUTIÉRREZ NIETO (Juan Ignacio),  
—, 1983, “De la expansión a la decadencia económica de Castilla y León. Manifestaciones. El arbitrista agrarista.”, *El pasado histórico de Castilla y León, vol. II: Edad Moderna*, Junta de Castilla y León, Burgos, p. 11-75  
—, 1986, “El pensamiento económico, político y social de los arbitristas”, *Historia de España Menéndez Pidal, El siglo del Quijote (1580-1680): Religión, filosofía, ciencia*, sous la direction de Ramón Menéndez Pidal, Espasa Calpe, Madrid, p. 235-354
- HAMILTON (Earl J.),  
—, 1948, “La decadencia española en el siglo XVIII”, *El florecimiento del capitalismo*, Revista de Occidente, Madrid.  
—, 1949, “ Spanish banking schemes before 1700 ”, *Journal of Political Economy*, n° 57.
- HESPANHA (Antonio M.), 1993, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- JAGO (Charles), 1973, “ The Influence of Debt on the Relations between Crown and Aristocracy dans Seventeenth-Century Castile ”, *Economic History Review*, XXVI, p. 218-36.
- LARRAZ LÓPEZ (José), 1943, *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*, Madrid.
- MÉCHOULAN (Henri), 1977, *Mateo López Bravo, un socialista español del siglo XVII*, Biblioteca de visionarios, Madrid.
- MUÑOZ PÉREZ (José), 1955, “ Los proyectos sobre España e Indias en el siglo XVIII: El proyectismo como género ”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 81
- PERDICES DE BLAS (Luis), 1996, *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Editorial Síntesis, Madrid.
- RUIZ IBÁÑEZ (José Javier), 1995, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Universidad de Murcia.
- RUIZ MARTÍN (Felipe),

- , 1970, “La Banca en España hasta 1782”, *El Banco de España, una historia económica*, Madrid.
- , 1990, *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, *Discurso leído el día 21 de octubre de 1990 por el Excmo Sr ...*, RAH, Madrid.
- SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Siglo XXI, Madrid, 1996
- SCHAUB (Jean-Frédéric),
- , 1995, “L’histoire politique sans l’État: mutations et reformulations”, *Historia a debate*, t. III, p. 217-235.
- , 1998, “Dinámicas políticas en el Portugal de Felipe III”, *La Monarquía española: grupos políticos locales ante la corte de Madrid*, *Relaciones*, n° 73, p. 169-211.
- SCHWARTZ (Pedro),
- , 1996, I, “El rechazo de los erarios por las Cortes de Castilla en la primera mitad del siglo XVII”, dans José Manuel de BERNARDO ARES & Enrique MARTÍNEZ RUIZ (eds.), *El municipio en la España moderna*, Universidad de Córdoba, Córdoba.
- , 1996, II, “Juntar erarios y montes de piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla”, *Revista de Historia Económica*, año XIV, n° 1.
- VILAR (Jean),
- , 1971, “Formes et tendances de l’opposition sous Olivares: Lisón y Viedma, *defensor de la patria*”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n° 7, p. 263-94.
- , 1973, *Literatura y economía; la figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, *Revista de Occidente*, Selecta 48.
- , 1996, *L’“arbitrista” malgré lui. La vie et les écrits du Licencié Cellorigo (1565?-1630?)*, Tesis de doctorado leída en la universidad de Paris-Sorbonne (Paris IV), noviembre de 1996.
- VILAR (Pierre), 1962, “Les primitifs espagnols de la pensée économique: quantitativisme et bullionisme”, *Mélanges offerts à Marcel Bataillon*.